



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIO SACHA
PARAÍSO AMAZÓNICO S.A. QUE HACEN LOS
SEÑORES: ① ALVARADO PEÑARRETA ERIBERTO,
② ARGUELLO GUERRERO ALCIRA GEOCONDA,
③ ARGUELLO GUERRERO JOFFRE JAVIER, ARGUELLO
GUERRERO TANIA MARIELA, ④ ARGUELLO YÁNEZ
ESAU SEGUNDO, ARGUELLO GALEAS FLAVIO
DUVAL, BALDEON WILLAN RENÉ, CAISAGUANO
GUAMAN NAPOLEON ALEX, ⑤ IZQUIERDO HIDALGO
NERIO ANTONIO, PEÑAFIEL ORTIZ JULIO RICARDO,
⑥ UVIDIA LUIS FERNANDO, Y ⑦ VARGAS PILLAPA
DANIEL.

CUANTIA: \$.1.200,00. (MIL DOSCIENTOS DOLARES)

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de
Orellana, República del Ecuador, a los diez días del mes de Abril del año dos
mil ocho, a las ocho horas con seis minutos, ante mí Doctor Salomón Merino
Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana.- COMPARECEN:
A la celebración de la presente escritura los señores: ALVARADO
PEÑARRETA ERIBERTO, portador de la cédula de ciudadanía número

uno siete cero siete ocho cero dos nueve cinco guión tres, de estado civil casado, de profesión u ocupación Chofer Profesional, ARGUELLO GUERRERO ALCIRA GEOCONDA, portadora de la cédula de ciudadanía número dos uno cero cero uno uno uno cuatro cero guión seis, de estado civil ~~casada~~, de profesión u ocupación Contador bachiller, ARGUELLO GUERRERO JOFFRE JAVIER, portador de la cédula de ciudadanía número dos uno cero cero dos nueve cero uno uno guión nueve, de estado civil casado, de profesión u ocupación Estudiante, ARGUELLO GUERRERO TANIA MARIELA, portadora de la cédula de ciudadanía número dos uno cero cero dos cero ocho dos uno guión cero, de estado civil Soltera, de profesión u ocupación Estudiante, ARGUELLO YÁNEZ ESAU SEGUNDO, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve uno uno cuatro uno seis guión siete, de estado civil soltero, de profesión u ocupación Chofer Profesional, ARGUELLO GALEAS FLAVIO DUVAL, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero cero tres nueve uno ocho uno guión uno, de estado civil casado, de profesión u ocupación Chofer Profesional, BALDEÓN WILLAN RENÉ, portador de la cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero tres uno tres seis cuatro guión seis, de estado civil casado, de profesión u ocupación Estudiante, CAISAGUANO GUAMAN NAPOLEÓN ALEX, portador de la cédula de ciudadanía número dos dos cero cero cero seis nueve nueve cero guión cero, de estado civil soltero, de profesión u ocupación estudiante, IZQUIERDO HIDALGO NERIO ANTONIO, portador de la cédula de ciudadanía número dos uno cero cero cero uno cinco siete siete guión uno, de estado civil casado, de



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfono: 880-149



profesión u ocupación Jomalero, **PEÑAFIEL ORTIZ JULIO RICARDO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero cero uno nueve nueve dos cinco guión tres, de estado civil casado, de profesión u ocupación Agricultor, **UVIDIA LUIS FERNANDO**, portador de la cédula de ciudadanía número uno cero cero uno siete cinco nueve cuatro seis guión uno, de estado civil casado, de profesión u ocupación Chofer Profesional, **VARGAS PILLAPA DANIEL**, portador de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero uno cero ocho cero tres guión siete, de estado civil casado, de profesión u ocupación Profesor en General. Todos los accionistas prenombrados, domiciliados en la ciudad de La joya de los Sachas, Provincia de Orellana, y de paso por esta ciudad, a quienes los denominaremos SOCIOS COMPARECIENTES.- Hábiles y capaces para comparecer ante la Ley, manifiestan que por sus propios derechos y voluntades tienen a bien en celebrar la presente escritura pública, para el efecto me presentan una minuta y cuyo texto literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, Sirvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES: Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: ALVARADO PEÑARRETA ERIBERTO con cedula de identidad número uno siete cero siete ocho cero dos nueve cinco guión tres, de estado civil casado, ARGUELLO GUERRERO ALCIRA GEOCONDA, con cedula de identidad número dos uno cero cero uno uno uno uno cuatro cero guión seis, de estado civil casada, ARGUELLO

GUERRERO JOFFRE JAVIER, con cedula de identidad número dos uno
cero cero dos nueve cero uno uno guión nueve, de estado civil casado,
ARGUELLO GUERRERO TANIA MARIELA, con cedula de identidad
número dos uno cero cero dos cero ocho dos uno guión cero, de estado civil
Soltera, **ARGUELLO YÁNEZ ESAU SEGUNDO**, con cedula de identidad
número, uno siete cero nueve uno uno cuatro uno seis guión siete, de estado
civil soltero, **ARGUELLO GALEAS FLAVIO DUVAL**, con cedula de
identidad número, cero dos cero cero tres nueve uno ocho uno guión uno, de
estado civil casado, **BALDEÓN WILLAN RENÉ**, con cedula de identidad
número uno cinco cero cero tres uno tres seis cuatro guión seis, de estado civil
casado, **CAISAGUANO GUAMAN NAPOLEÓN ALEX**, con cedula de
identidad número dos dos cero cero cero cero seis nueve nueve cero guión
cero, de estado civil soltero, **IZQUIERDO HIDALGO NERIO ANTONIO**,
con cedula de identidad número, dos uno cero cero cero uno cinco siete siete
guión uno, de estado civil casado, **PEÑAFIEL ORTIZ JULIO RICARDO**,
con cedula de identidad número uno dos cero cero uno nueve nueve dos cinco
guión tres, de estado civil casado, **UVIDIA LUIS FERNANDO**, con cedula
de identidad número uno cero cero uno siete cinco nueve cuatro seis guión
uno, de estado civil casado, **VARGAS PILLAPÁ DANIEL**, con cedula de
identidad número uno seis cero cero uno cero ocho cero tres guión siete, de
estado civil casado, los accionistas prenombrados son de nacionalidad
ecuatoriana, todos con domicilio dentro de la Jurisdicción del cantón Joya de
los Sachas, ciudad La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, con
capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, quienes libre,



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



voluntariamente y sin prohibición para establecer esta compañía, comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCION.** Los comparecientes declaran su voluntad de establecer por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de comercio, convenio de las partes, código civil, el siguiente Estatuto y su Reglamento interno.- **TERCERA.- Estatuto de la Compañía de Transporte y Servicio Sacha Paraíso Amazónico S.A.- CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.** Artículo UNO. **DENOMINACIÓN:** La Corporación llevará el nombre de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIO SACHA PARAISO AMAZONICO S.A.** Artículo DOS. **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de la Joya de los Sachas, Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo TRES. **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía consiste en: a) La prestación de servicio de transporte de carga liviana, de conformidad con la autorización del Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestre; b) Importación, exportación, distribución y comercialización de vehículos, livianos, repuestos, accesorios computarizados de vehículos, industriales y de oficina, maquinaria de metal mecánica, industriales y automotrices; c)

Administrar ensambladoras de vehículos; (d) Reconstrucción de vehículos; (e)
 Administrar e instalar servicio de surtidores de combustibles y lubricantes; (f)
 Alquiler, mantenimiento en general de vehículos y maquinaria automotriz,
 montacargas, grúas, retroexcavadoras, a personas naturales o jurídicas del
 sector y fuera de él; (g) Prestación de servicios en la actividad petrolera, así
 como, mantenimiento de vías y campamentos, puentes, y plataformas
 petroleras, montajes de líneas y oleoductos como tanques de almacenamiento
 y suelda en general; (h) Alquiler y mantenimiento de generadores de energía
 eléctrica. i) Pintura industrial en campamentos, tanques, estaciones y en todas
 las demás relacionadas con la prestación de servicios generales en la
 actividad empresarial e industrial de la zona y fuera de ella. (J) Distribución de
 materiales de construcción y todo lo relacionado con la obra civil. (K)
 Servicios en: Asesoría, capacitación, investigación, ensayos, proyectos
 técnico científico, experimentales, tratamiento y prevenciones de
 desbordamientos de crudo, y todo lo concerniente a la remediación ambiental,
 así como en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y
 exploración petrolera. (L) Toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles
 y demás permitidos por la Ley. Artículo. CUATRO. DURACION: El plazo
 de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha
 de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio
 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
 duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma
 prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DEL
AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- Artículo. CINCO. DEL CAPITAL:



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



El capital social es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil doscientos acciones, de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **Artículo. SEIS. AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **Artículo. SIETE. RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL VOTO:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al momento y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo. OCHO. LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO III. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo. NUEVE. EJERCICIO**

ECONOMICO Y BALANCES: El ejercicio económico iniciara el 1 de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- Artículo.

DIEZ. UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. La Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO IV.- DEL**

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo. ONCE. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El

Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, conducida por el Gerente General y el Presidente; cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías, los Estatutos y el Reglamento Interno.- Artículo. DOCE. CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas lo Realizará el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



períódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Gerente General, convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. - Artículo. TRECE.

CLASES DE JUNTAS: La Junta General de Accionistas de la compañía será Ordinaria una vez al año a realizarse dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinarias las veces que fuere convocada y tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. - Artículo. CATORCE. REPRESENTACION DE

LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. - Artículo. QUINCE. JUNTA GENERAL: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se

instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- Artículo. **DIECISEIS. QUÓRUM ESPECIAL:** Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta general se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la mitad del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo. **DIECISIETE. QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo. **DIECIOCHO. POTESAD DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General asumir todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la compañía anónima.- Artículo. **DIECINUEVE JUNTA UNIVERSAL:** La junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



sancción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo. VEINTE. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y a los fiscalizadores (Comisarios).- (b) Conocer y resolver todos los informes que presente el órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; (c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; (d) Fijar la remuneración que percibirán el Presidente, el Gerente General y el fiscalizador (Comisario); (e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; (f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere la autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; (g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; (g) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; (h) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su

consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; i)

Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; j) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- Artículo. VEINTIUNO. PRESIDENTE DE LA

COMPañÍA: El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede ser o no accionista. El Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo. VEINTIDOS.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y

deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas. b)

Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas. c) Vigilar la marcha general de la

Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas. d) Velar por

el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. e) Firmar el nombramiento del Gerente General y

conferirle copias debidamente certificadas. f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o

definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se

haya inscrito su nombramiento. g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de

Accionistas.- Artículo. VEINTITRES. GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. Artículo. VEINTICUATRO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: (a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; (b) Convocar a las reuniones de Junta General; (c) Dirigir los negocios sociales, administrativos y económicos de la Compañía; (d) Planificar, gestionar y cumplir las actividades de la Compañía; (e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; (f) Realizar inversiones y adquisiciones, hasta por el monto que está autorizado; (g) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; (h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; (i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; (j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; (k) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas conforme a la Ley; (l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; (m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio económico; (n) Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia; (o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y el reglamento

interno de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO VI.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-**

Artículo.- VEINTICINCO. COMISARIOS: La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, puede ser accionista o no, quienes durarán en sus funciones dos años; pueden ser reelegidos indefinidamente, sus atribuciones y deberes están determinados en la Ley de compañías, en el Estatuto y reglamento interno; tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO**

VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo. VEINTISEIS.

NORMA GENERAL: La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes, siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **Artículo. VEINTISIETE. AUDITORIAS:** Sin perjuicio de la existencia auditoria o fiscalización internas, la Junta General

de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **CAPITULO VII.-**

DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Artículo. VEINTIOCHO. Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicios de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo.**



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



VEINTINUEVE. La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de Servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- **Artículo TREINTA.** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito.- **Artículo TREINTA Y UNO.** Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirse.- **Artículo TREINTA Y DOS.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones en la Junta General de accionistas.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para la valides del presente instrumento se adjunta: Minuta de constitución simultánea de compañía anónima, documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía, copia de la cedula de identidad y papeleta de votación de los peticionarios, documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital número 660100089 del Banco Internacional, Resolución No. 001-CJ-0022-2008-CNTTT, de constitución jurídica, otorgado por el Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestre. **QUINTA.- DECLARACIONES:** El capital suscrito con que se constituye la

compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS, que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario como consta en el documento de depósito en la cuenta especial de integración de capital número 660100089, abierta en el Banco Internacional de la agencia de la Ciudad de La Joya de los Sachas, que se agrega a la escritura, la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIO SACHA PARAISO AMAZÓNICO S. A.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALOR DE LAS ACCIONES	NUMERO DE ACCIONES
ALVARADO PENARRETA ERIBERTO	100	100	\$ 1	100
ARGUELLO GUERRERO ALCIRA GEOCONDA	100	100	\$ 1	100
ARGUELLO GUERRERO JOFFRE JAVIER	100	100	\$ 1	100
ARGUELLO GUERRERO TANIA MARIELA	100	100	\$ 1	100
ARGUELLO YÁNEZ ESAU SEGUNDO	100	100	\$ 1	100
ARGUELLO GALEAS FLAVIO DUVAL	100	100	\$ 1	100
BALDEÓN WILLAN RENÉ	100	100	\$ 1	100
CAISAGUANO GUAMAN NAPOLEÓN ALEX.	100	100	\$ 1	100
IZQUIERDO HIDALGO NERIO ANTONIO	100	100	\$ 1	100
PEÑAFIEL ORTIZ JULIO RICARDO	100	100	\$ 1	100
UVIDIA LUIS FERNANDO	100	100	\$ 1	100
VARGAS PILLAPA DANIEL	100	100	\$ 1	100
T O T A L	1200	1200	\$ 1	1200



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

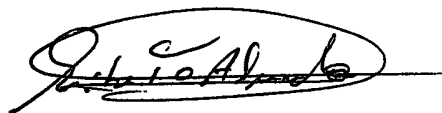
Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Para los periodos y atribuciones señalados en los artículos veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro del estatuto, se designa como **PRESIDENTE** de la compañía al señor **NERIO ANTONIO IZQUIERDO HIDALGO**, como **GERENTE GENERAL** al señor **FLAVIO DUVAL ARGUELLO GALEAS** como **COMISARIO PRINCIPAL** al señor **JULIO RICARDO PEÑAFIEL ORTIZ**, como **COMISARIO ALTERNO** al señor **ERIBERTO ALVARADO PEÑARRETA.** **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al Doctor René Pilicita, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, sí como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. - Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. - Firma Doctor René Pilicita Rosero, con matrícula profesional número cero quince del Colegio de Abogados de Orellana. - Hasta aquí la transcripción de la minuta misma que ha sido elaborada por el mencionado profesional. - Quedando de esta forma elevada a escritura pública todo su contenido legal. - A la que se agregan los siguientes documentos habilitantes. - **CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE**

CAPITAL.- No. 6601C0089 abierta el SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIO SACHA PARAISO AMAZONICO S.A.- Minuta de constitución simultanea de compañía anónima, documento conferido por la Superintendencia de Compañías donde consta la razón social de la compañía, copias de las cédulas de ciudadanía y papeletas de votación de los peticionarios.- Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la celebración de la presente escritura pública de constitución simultánea de compañía anónima.- Que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos y requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Leída que les fue la presente en alta y clara voz por mí el Notario en esta Notaría Primera a mi cargo en Francisco de Orellana. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto conmigo el Notario quien da fe y CERTIFICO.



Sr. Eriberto Alvarado Peñaarreta



Sra. Alcira G. Arguello Guerrero

SOCIOS COMPARECIENTES



Sr. Joaquin J. Arguello Guerrero



Sra. Tania M. Arguello Guerrero

SOCIOS COMPARECIENTES



República del Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo

Teléfonos: 880-149



Sr. Esau S. Arguello Yanez

Sr. Flavio D. Arguello Galeas

SOCIOS COMPARECIENTES

Sr. Willan René Baldeón

Sr. Napoleón Casaguan Guaman

SOCIOS COMPARECIENTES

Sr. Nerio A. Izquierdo Hidalgo

Sr. Julio R. Peñafiel Ortiz

SOCIOS COMPARECIENTES

Sr. Luis Fernando Uvidia

Sr. Daniel Vargas Pillapa

SOCIOS COMPARECIENTES

Dr. Salomón Menéndez Torres

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

SE

ADJUNTAN

LOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7158740
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PILICITA ROSERO RENE PATROCINIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2007 12:01:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIO SACHA PARAISO AMAZONICO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CAPITAL N° 660100089 abierta el 7 DE FEBRERO DEL
2007 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,
que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIO SACHA la
cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES 00/100
que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ARGUELLO GALEAS FLAVIO DUVAL</u>	US \$ 100,00
<u>ARGUELLO GUERRERO ALCIRA GEOCONDA</u>	US \$ 100,00
<u>ARGUELLO GUERRERO TANIA MARIELA</u>	US \$ 100,00
<u>ARGUELLO GUERRERO JOFFRE JAVIER</u>	US \$ 100,00
<u>ARGUELLO YANEZ ESAU SEGUNDO</u>	US \$ 100,00
<u>ALVARADO PENARRETA ERIBERTO</u>	US \$ 100,00
<u>BALDEON WILLAN RENE</u>	US \$ 100,00
<u>CAISAGUANO GUAMAN NAPOLEON ALEX</u>	US \$ 100,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

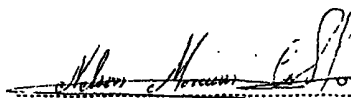
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

SACHA, 7 DE FEB. DEL 2007

Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 660100089 abierta el 7 DE FEBRERO DEL 2007 a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominará COMPANIA DE TRANSPORTE Y SERVICIO PARAISO AMAZONICO la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES 00/100

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>IZQUIERDO HIDALGO NERIO ANTONIO</u>	<u>US \$ 100,00</u>
<u>PENAFIEL ORTIZ JULIO RICARDO</u>	<u>US \$ 100,00</u>
<u>UVIDIA LUIS FERNANDO</u>	<u>US \$ 100,00</u>
<u>VARGAS PILLAPA DANIEL</u>	<u>US \$ 100,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

SACHA, 7 DE FEB. DEL 2007

Lugar y Fecha de emisión

SACHA, 7 DE FEB. DEL 2007

Firma Autorizada



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 001-CJ-022-2008-CNTTT CONSTITUCION JURIDICA EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Público de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO SACHA PARAISO AMAZONICO S.A.**", con domicilio en el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad.

CABE SEÑALAR QUE DEL ESTUDIO DE CAMPO SE DETERMINO QUE CONFORME A LA OFERTA Y DEMANDA DEL SECTOR SE REGULARA UN MAXIMO DE DOCE (12) CUPOS, DEBIENDOSE CONSIDERAR EN LA CONCESION DE PERMISO DE OPERACIONES UNICAMENTE A LOS ACCIONISTAS QUE SE PRESENTEN CON UNIDADES.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Público de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

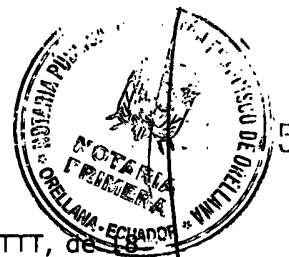
Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 016-CAJ-022-CJ-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Público de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y SERVICIO SACHA PARAISO AMAZONICO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT, de 8 de Febrero del 2008, señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 016-CAJ-022-CJ-2008-CNTTT.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICADO
QUITO 07 ABR. 2008
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CJ-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Publico de Carga Liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIO SACHA PARAISO AMAZONICO S.A.**", con domicilio en el Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

LO CERTIFICO:

Abg. Celia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
Y SERVICIOS
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT

D. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL

MMV/PPE



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 07 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL

IDENTIFICACION
ALVARADO PENARRETA ERIBERTO
LOJA/LOJA YANGANA ARSENIO CASTELL
16 MARZO 1963
001-2 0280 00558 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1963

Liberto Alvarado



ECUATORIANA*****
CASADO MARIA D SAMANIEGO TENDARI
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
RODOLFO ALVARADO
MARIA PENARRETA
FCO. DE ORELLANA 25/02/2004
25/02/2016

0903905



CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

197-0001 1707802953
NUMERO CEDULA
ALVARADO PENARRETA ERIBERTO

ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS
PROVINCIA CANTON
LA JOYA DE LOS SACHAS
PARROQUIA

[Signature]



CIUDADANOS 2100111406
ARGUELLO GUERRERO ALCIRA GEOCONDA
ROLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
17 OCTUBRE 1977
002- 0196 00296 7
ROLIVAR/SAN MIGUEL
SAN MIGUEL



EDUATORIANA**** E153311222
CASADO MIGUEL EDILBERTO PINOS OLALL
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
FLAVIO DUVAL
ALVA EMERITA
LAGO AGRI
21/07/2016



268-0001

NUMERO

ARGUELLO GUERRERO ALCIRA
GEOCONDA

ORELLANA
PROVINCIA
LA JOYA DE LOS SACHAS
PARROQUIA

2100111406

CEGULA

JOYA DE LOS SACHAS
CANTON



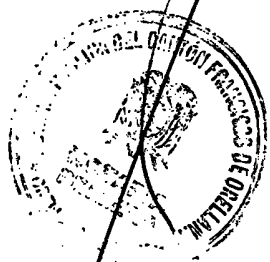


COLOMBIANA*****
ORDEN
SECUNDARIA
ANADA LISA FERNANDEZ ORJUELA
ESTUDIANTE
JAVIER ARGUELLO GUERRERO
19 DE MARZO
19 DE 2013

9036334



019-0002
NUMERO
ARGUELLO GUERRERO JOFFRE JAVIER
2100290119
Cedula
ORELLANA
PROVINCIA
LA JOYA DE LOS SACHAS
PARROQUIA
JOYA DE LOS SACHAS
CANTON



ARGUELLO GUERRERO TANIA MARIELA
CANTON MONTALVO MONTALVO
NO. 10000000000000000000
CANTON MONTALVO
CANTON MONTALVO



269-0001

NUMERO

ARGUELLO GUERRERO TANIA MARIELA

ORELLANA
PROVINCIA
LA JOYA DE LOS SACHAS
PARROQUIA

2100208210

CECUP

JOYA DE LOS SACHAS
CANTON



COMUNIDAD 0200391811
ARGUELLO GALEAS FLAVIO DUVAL
BOLIVAR/ SAN MIGUEL BALLESA
OF MAYO 1952
001-2 0100 00393 Y
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1952

ECUADOR (LINA)**** V132172222
CASADO ALB- GUERRERO
PRIMARIA PROFESIONAL
EDUARDO ARGUELLO
ROSALBA GALEAS
CAND ASPIE 1952
15 DE ENERO

0030919



018-0002 NUMERO
0200391811 CEDULA
ARGUELLO GALEAS FLAVIO DUVAL
ORELLANA PROVINCIA
LA JOYA DE LOS SACHAS PARROQUIA
JOYA DE LOS SACHAS CANTON



COLOMBIA
CAROL I YANEZ ESAU SEGUNDO
POLIVIA SAN MIGUEL BALZARABA
12 OCTUBRE 1988
JOSE JOSE
CAROL SAN MIGUEL
BALZARABA



QUINTERO ANTONIO
VALDEZ
PRIMARIO
CHIEF PRINCIPAL
YOFIA YANEZ
JOYA DE LOS SACHAS
1988



024-0002

NUMERO

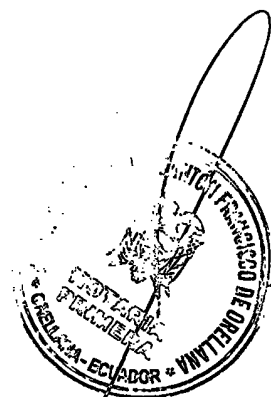
ARGUELLO YANEZ ESAU SEGUNDO

ORELLANA
PROVINCIA
LA JOYA DE LOS SACHAS
PARROQUIA

1709114167

CEDELA

JOYA DE LOS SACHAS
CANTON





023-0002
NUMERO
BALDEON WILLAN RENE

1500313646
CEDULA

NAPO
PROVINCIA
PUERTO NAPO
PARROQUIA

TENA
CANTON





205-0003
NUMERO

2200069900
CEDULA

CAISAGUANO GUAMAN NAPOLEON ALEX

ORELLANA
PROVINCIA
LA JOYA DE LOS SACHAS
PARROQUIA

JOYA DE LOS SACHAS
CANTON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

CIUDADANIA * 210001577-1

IZQUIERDO HIDALGO NERIO ANTONIO

LOJA/PALTAS/LAURO GUERRERO

17 JUNIO 1972

001-1 0052 00052 M

LOJA/ PALTAS

LAURO GUERRERO 1972



ECUATORIANA***** V2444V4444

CASADO DICIENIA MARITERI VILLACRES S

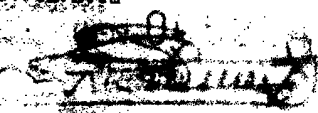
PRIMARIA JORNALERO

JOSE ARTURO IZQUIERDO

LUZ MARIA HIDALGO

LAGO AERIO 19 12/2003

19/12/2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

CENTRO DE VOTACION

839-0009 2100015771

NUMERO CEDULA

IZQUIERDO HIDALGO NERIO ANTONIO

ORELLANA PROVINCIA JOYA DE LOS RACHAS CANTON



1950-1951



1200199253

CRELLANA
PROVINCIA
LA JOYA DE LOS SACHAS
PARROQUIA

JOYA DE LOS SAC-43
CANTON



0184818

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Fernando



IDENTIFICACION
NOMBRE
FECHA
LUGAR

0184818



[Signature]



071-0018

NUMERO

UVIDIA LUIS FERNANDO

1001759461

CEDULA

ORELLANA
PROVINCIA
LA JOYA DE LOS SACHAS
PARROQUIA

JOYA DE LOS SACHAS
CANTON




CIUDADANIA 160010803-7
VARGAS PILLAPA DANIEL
TUNGURAHUA/BANDS/RIO NEGRO
08 ABRIL 1957
002- 0005 00017 M
TUNGURAHUA/ BANDS
BANDS 1957

ECUATORIANA***** V4443V3242
CASADO OLGA BEATRIZ TIERRAS
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
DANIEL VARGAS
TERESA PILLAPA
RIORAMBA 22/08/2005
22/08/2017

0239344

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE AGOSTO DE 2007
200-0015 1600108037
NUMERO CEDULA
VARGAS PILLAPA DANIEL
CHIMBORAZO
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA
GUANO
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNA

Hasta aquí los documentos habilitantes, quedan elevados a documento público todo su contenido legal. Doy fe y CERTIFICO.

Se otorgó ante mí y en fe de ello conhero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración. De todo cuenta doy fe y CERTIFICO

Dr. Salomón Medina Torres

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON FCC. SUCRELLANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD —

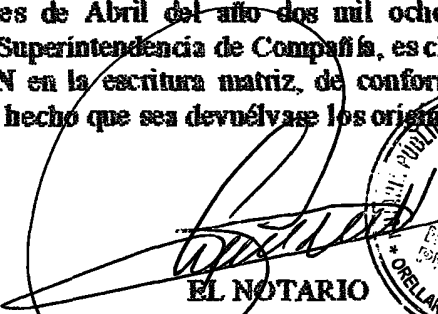
Y MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.

CERTIFICO: Que, el día de hoy treinta de abril dos mil ocho, a las 14H20, queda debida y legalmente registrada la escritura publica de **CONSTITTUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y SERVICIO SACHA PARAISO AMAZONICO S.A.**, con domicilio en la Ciudad de la Joya de los Sachas, provincia de Orellana- Inscripción que se registra bajo el No. 26, Tomo UNO, del Libro correspondiente, y del Libro del Repertorio, bajo el No.430, registro que se hace en base al Artículo 11, literal C, de la Ley de Registro.-
La Joya de los Sachas, a 30 de abril del 2008.

Edgar Pineda Romero
Edgar Pineda Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS
ORELLANA - ECUADOR

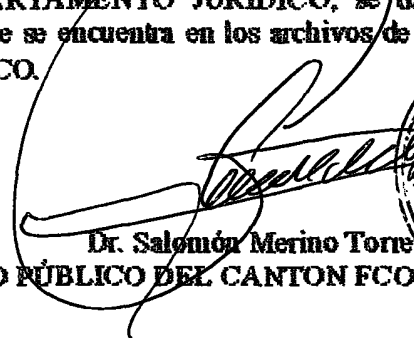


NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA.- A los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil ocho.- VISTOS: El documento que antecede emitido por la Superintendencia de Compañías, es claro y legal por lo tanto procédase a LA MARGINACION en la escritura matriz, de conformidad con lo solicitado para que surta los efectos legales, hecho que sea devuélvase los originales a la parte interesada.


EL NOTARIO



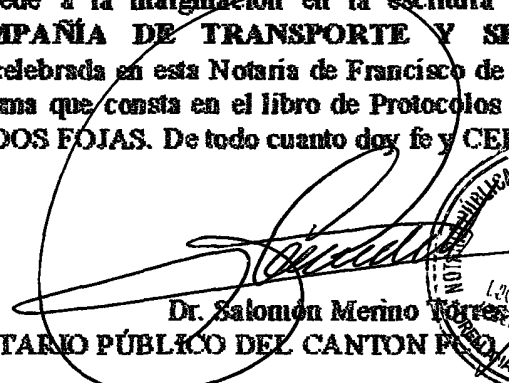
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.- A los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil ocho, a las ocho horas con veintisiete minutos, a petición de la compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIO SACHA PARAISO AMAZONICO S.A. se procede a la respectiva marginación de la escritura de constitución de la referida compañía celebrada en esta Notaria del cantón Francisco de Orellana, con fecha diez de Abril del año dos mil ocho, según disposición de la Superintendencia de compañías conforme a la Resolución No. 08.Q.II.001402 de fecha veinticinco de Abril del año dos mil ocho, Firmada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO, se da cumplimiento y se procede a marginar en la matriz, que se encuentra en los archivos de esta Notaria a mi cargo. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.


Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



RAZON DE MARGINACION.- El día de hoy veintinueve de Abril del año dos mil ocho, a las ocho horas con treinta minutos, en razón a la Resolución No. 08.Q.II.001402, que antecede se procede a la marginación en la escritura matriz de Constitución De La Compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIO SACHA PARAISO AMAZÓNICO, celebrada en esta Notaria de Francisco de Orellana, el diez de Abril del año dos mil ocho, misma que consta en el libro de Protocolos del mes de Abril del año dos mil ocho, en VEINTIDOS FOJAS. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.


Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

10438

Quito,

08 MAY 2008

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y SERVICIO SACHA PARAISO AMAZONICO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL